



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 177 SUMARIO

Página 1 de un total de 40

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2026-177000

Nº 177 - lunes 14 de septiembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Sorteo de selección de candidatos a jurados 2027/2028.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA DEL I CONCURSO ESCOLAR DE CARTAS "ÁNGEL GANIVET"

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

CUENTA GENERAL 2025



- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

AMPLIACIÓN DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Extracto Convocatoria Premios Granada para Emprender en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial". 2ª Edición.

OEP 2026

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO 3

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Delegación de competencias en Concejala para celebrar matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN DIFERENTES SUBESCALAS (OFERTA EXTRAORDINARIA TASA DE REPOSICIÓN)



NÚMERO 2026046001

Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ADMINISTRACIÓN

Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Sorteo de selección de candidatos a jurados 2027/2028.

El acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados 2027/2028 tendrá lugar a las 10:00 del día 23 de septiembre de 2026, en los locales de esta Delegación Provincial, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, nº 6, Bajo, Edificio Fórum, de Granada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado , y en el artículo 1.2 del Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto , modificado por el Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados 2027/2028 tendrá lugar a las 10:00 del día 23 de septiembre de 2026, en los locales de esta Delegación Provincial, sita en calle José Luis Pérez Pujadas, nº 6, Bajo, Edificio Fórum, de Granada , lo que se comunica para general conocimiento.

Granada, 31 de agosto de 2026.

La Delegada Provincial de la Oficina del Censo

Electoral

Fdo.: Carmen M. Beas Negro.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CULTURA Y EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DEL I CONCURSO ESCOLAR DE CARTAS "ÁNGEL GANIVET"

CONVOCATORIA DEL I CONCURSO ESCOLAR DE CARTAS "ÁNGEL GANIVET"

BDNS (Identif.): 928373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928373>)

Primero. Objeto:

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Educación, convoca el I Concurso Escolar de Cartas «Ángel Ganivet», en régimen de concurrencia competitiva, dirigido al alumnado de 1.º curso de bachillerato de los centros educativos de la provincia de Granada.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la educación literaria, la lectura y la expresión escrita mediante el género epistolar, promoviendo entre el alumnado valores de reflexión personal, creatividad y sensibilidad humanística.

Segundo. Requisitos y destinatarios

2.1 Destinatarios

Podrán participar los centros educativos situados en la provincia de Granada que impartan 1.º curso de bachillerato en el curso académico 2026-2027.

Cada centro educativo actuará como entidad participante y presentará las cartas elaboradas por el alumnado que voluntariamente desee concurrir al concurso.

2.2 Requisitos del alumnado participante

Estar matriculado en 1.º curso de bachillerato en el centro educativo participante durante el curso 2026-2027.

Tercero. Temática y Características de las Cartas

Las cartas podrán ser reales o ficticias dirigidas a cualquier destinatario, la madre, un amigo, un familiar, un profesor, un personaje de ficción, el propio Ganivet...

Se valorará que en el contenido de las cartas (que tendrán como modelo las incluidas en la antología) aparezcan temas de interés humano y reflexiones sobre valores universales. Las cartas deberán tener una extensión mínima de 200 palabras y máxima de 400, escritas en lengua castellana, con un estilo epistolar claro y creativo.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2026.

Quinto. Premios

1 Premios al alumnado

El jurado seleccionará un máximo de 15 obras finalistas, que integrarán una publicación colectiva en formato libro, de la cual cada autor o autora recibirá cuatro ejemplares.

De entre las obras finalistas se concederán tres premios individuales, consistentes en un dispositivo de lectura electrónica (E-book) para cada autor o autora, de hasta un importe máximo de 200 € IVA incluido.

2 Premios a los centros educativos

Cada centro educativo finalista recibirá un lote de libros para su biblioteca o actividades de fomento de la lectura, valorado en 160,00 €, condicionado a la efectiva participación del alumnado en los términos establecidos en estas bases.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 15 de diciembre de 2026, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de participación se presentarán por los centros educativos, por correo electrónico a concursodecartas@dipgra.es en el formulario normalizado que figura como Anexo I en la Convocatoria

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2026-09-09

Firmante: Pilar Caracuel Sánchez. Diputada de Cultura y Educación



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE AMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 174/2026, de fecha 1 de septiembre, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se registrá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de oposición libre, de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de la plantilla de funcionarios de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrados en la Escala de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dicha plaza está prevista en la oferta de empleo público del 2026, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobada mediante Resolución 90/2026 de 7 de mayo y publicada en el BOP núm. 91 de 14 de mayo de 2026.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2025, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, el personal aspirante debe poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

2.1 Nacionalidad

2.1.1 Tener la nacionalidad española

2.1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

- 2.2** Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.3** Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.4** Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5** Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- 2.6** Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 8.2 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 3º de esta convocatoria.

- 2.7** Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo, en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 3.1.** La presentación de la instancia se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico del **ANEXO II**. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

3.3. El importe de la tasa por derechos de examen será de **22,00 euros**, que se abonará en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número **ES90 3023 0009 4767 3700 8406 (CAJA RURAL GRANADA)**, mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el 16.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo V).

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

3.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Justificante de abono de tasas o documentación acreditativa del derecho de exención.

3.6. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.7. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

4.2 Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4 Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), con una antelación mínima de 48 horas.

4.5 El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

5 TRIBUNAL.

- 5.1** El tribunal calificador será designado por resolución del Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- 5.2** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- 5.3** El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.
La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
La composición de los órganos de selección tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.
- 5.4** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.
- 5.5** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 5.6** No podrán formar parte de los Tribunales:
- a) El personal de elección o de designación política.
 - b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
 - c) El personal eventual.
 - d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
 - e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.
- 5.7** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- 5.8** Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 5.9** El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.
En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

6 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 6.1** El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de un **único ejercicio obligatorio y eliminatorio** compuesto de dos partes, a realizar en la misma sesión.
- 6.2** La realización del ejercicio se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.3.

- 6.3 En el caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.
- 6.5 Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.
- 6.6 En todo caso, una de las pruebas del ejercicio único obligatorio deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de las pruebas escritas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- 6.7 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad, mediante D.N.I. o documento equivalente
- 6.8 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
- 6.9 En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.10 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas del ejercicio único. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio único.
- 6.11 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior al de plazas convocadas.
- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, ocupando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

7 DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- 7.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio compuesto de dos partes, a realizar en la misma sesión:

Único ejercicio: Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, está compuesto de dos partes:

Primera parte. - Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa del Anexo I.

El cuestionario constará de 100 preguntas más 5 de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberá consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas del programa.

Esta primera parte se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Segunda parte- Cuestionario de preguntas cortas.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas de tipo teórico-práctico en relación con los temas contenidos en el programa del Anexo I.

Esta segunda parte se calificará de 0 a 50 puntos, cada una de las preguntas cortas se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de preguntas cortas (50/nº preguntas). Será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Ambas partes del ejercicio se celebrarán el mismo día y tendrá una duración máxima total de **160 minutos**.

Es necesario superar la primera parte del ejercicio para proceder a la corrección de la segunda.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada. Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca) con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

- 7.2** Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca) la calificación final conforme a la Base 6.10.

8 LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO.

- 8.1** El Tribunal elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la autoridad competente. La propuesta no podrá proponer un número de aspirantes para su nombramiento como funcionarios de carrera superior al de plazas convocadas.
- 8.2** Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.
- 8.3** Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.
- 8.4** Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera
- 8.5** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Excmo. Presidente de la APEI al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, una vez que se haya acreditado documentalmente que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 8.6** El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 8.7** De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

8.8 En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante. Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.

9 CREACION DE BOLSA DE TRABAJO: FUNCIONAMIENTO, ALTA Y BAJA EN LA BOLSA.

9.1 Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, la primera parte del ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que sean personal ajeno a la función pública de la Diputación de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

9.2 El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de pruebas aprobadas. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de pruebas aprobadas, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 6.10.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogijares (Granada).

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadoros previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

11 BASE FINAL.

11.1 A la presente oposición, le será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto,

de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

- 11.2** Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso- administrativo el Tribunal de Instancia, Área Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente”.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. La Administración local: entidades que la integran. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.
6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
8. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.
9. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
10. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
11. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.
12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La desviación de poder. El principio de conservación del acto administrativo.
13. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.
15. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
16. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
17. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
20. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
21. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
22. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.
23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.
24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.
25. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
26. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
27. Actividad subvencional de la Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
28. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
29. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
30. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
31. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
32. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral: modalidades del contrato de trabajo. Los instrumentos de organización y racionalización del personal: plantillas, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo.
33. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Especial referencia a la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
34. Acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
35. El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. La confección de la nómina.
36. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas. Incapacidad Temporal: La tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta a través del sistema RED.
37. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada: Estatutos. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada: Estatutos. Zonas operativas.
38. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista

- e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.
39. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.
40. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

ANEXO II
Anverso

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

☐	Fotocopia del D.N.I.
☐	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

✓ **HE LEIDO, COMPRENDO Y ACEPTO LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD QUE FIGURA EN LA BASE 10 DE LA CONVOCATORIA.**

Granada, a de de 202

Fdo.: _____



Reverso

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla- 18151 Ogíjares (Granada).

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadoros previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

En Granada, a 4 de septiembre de 2026.
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



NÚMERO 2026046199

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HACE SABER:

Que en fecha 3 de septiembre de 2026 esta Alcaldía, mediante Resolución 366 ha resuelto:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento M.^a Vanesa Yeste Mancebo el cometido de celebrar el matrimonio civil entre Adriana Alina Apostu y Manuel Juan Mesas Jiménez el día 12 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caniles a 3 de septiembre de 2026. Fdo. La Alcaldesa, María Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

NÚMERO 2026046284

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

CUENTA GENERAL 2025

Exposición al público Cuenta General del ejercicio 2025

Expte. 2257/2026

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 04/09/2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

En Cenes de la Vega, a 4 de Septiembre de 2026

Firmado por: D^a Montserrat Muños Sáez. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

AMPLIACIÓN DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

Ampliación del trámite de información pública y audiencia a los interesados, admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de Complejo de Turismo Recreativo y de Bienestar en Restábal, El Valle (Granada).

Por Decreto de Alcaldía Resolución nº 306 de fecha 07/09/2026, dictado en el expediente administrativo n.º urbanismo 21/2025, se ha acordado **ampliar por QUINCE DÍAS el plazo del trámite de información pública y audiencia** relativo al:

Proyecto de Actuación para la implantación de Complejo de Turismo Recreativo y de Bienestar en Restábal, El Valle (Granada).

Localización: Parcela 39 del Polígono 4 de El Valle, Referencia Catastral 18132A004000390000QI.

Promotor: ASOCIACIÓN ALMOND OASIS

Durante la tramitación del expediente se ha incorporado documentación complementaria y subsanatoria correspondiente al mismo Proyecto de Actuación, presentada por el promotor con fecha **2 de abril de 2025, a las 16:49 horas**, que completa la documentación presentada a las 12:36 horas de la misma fecha mediante la incorporación de los planos y documentación gráfica que no figuraban inicialmente, incluyendo la documentación técnica correspondiente (DWG).

Mediante Decreto de Alcaldía Resolución nº 305 de fecha 07/09/2026 se ha determinado que ambas presentaciones corresponden al **mismo Proyecto de Actuación**, teniendo la documentación presentada a las 16:49 horas carácter complementario y subsanatorio, acordándose su incorporación al expediente.

En consecuencia, se hace público que, durante el plazo de **QUINCE DÍAS**, contado a partir de la finalización del plazo inicial, previsto para el día 18/09/2026, finalizando el plazo ampliado el día 09/10/2026, los interesados podrán examinar el expediente y la totalidad de la documentación que lo integra, incluida la documentación complementaria y subsanatoria incorporada, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación podrá ser consultada:

- **De forma presencial:** en las dependencias del Ayuntamiento de El Valle, sitas en Avda. de Andalucía nº 34, 18658 Restábal (El Valle) Granada, en horario de 09:00 a 13:00 horas.
- **Por medios electrónicos:** a través de la sede electrónica: <https://elvalle.sedipualba.es/> expediente electrónico: <https://elvalle.sedipualba.es/carpetaciudadana/expediente.aspx?id=1891440&u=int> y tablón de anuncios: <https://elvalle.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, <https://elvalle.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/2037>, donde se encontrará disponible la documentación que pueda ser objeto de publicación.

Las alegaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares y medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente ampliación **no supone la apertura de un nuevo procedimiento ni el inicio de un nuevo trámite de información pública independiente**, sino la ampliación del trámite actualmente en curso, a fin de garantizar el adecuado conocimiento por los interesados de la documentación complementaria incorporada al expediente y el efectivo ejercicio de su derecho de participación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En El Valle, 7 de septiembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

Extracto Convocatoria Premios Granada para Emprender en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial". 2ª Edición.

Convocatoria Premios Granada para Emprender en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial". 2ª Edición.

BDNS (Identif.): 927640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927640>)

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 28 de agosto de 2026, por el se aprueba la convocatoria de los Premios Granada para Emprender en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial". 2ª Edición (Expte.: 25430F/2026).

BDNS:

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán participar en este concurso las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, sean personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) A fecha de presentación de la solicitud de participación, tenga una antigüedad máxima de alta en la actividad de 3 años.

b) Estén en funcionamiento y con domicilio social, comercial y fiscal en la ciudad de Granada.

c) Presenten un proyecto o iniciativa empresarial que sea original, disruptivo, con un alto componente de innovación y creatividad en el producto o servicio ofertado al mercado. A efectos de las bases y convocatoria, se entiende por componente de innovación:

- Innovación de Producto: introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado. Esta incluye mejoras importantes en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, ergonomía u otras características funcionales.

- Innovación de Proceso: aplicación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Esta incluye mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.

- Innovación de Marketing: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de emplazamiento (posicionamiento), promoción o precio.

- Innovación Organizacional: incorporación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

d) Estén al corriente en las obligaciones de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tengan deudas ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada.

e) No estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No tenga deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

g) No haber resultado ganadora de los Premios Granada para Emprender en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial" en ediciones anteriores, con el mismo proyecto empresarial u con otro sustancialmente idéntico en cuanto a su objeto, actividad y modelo de negocio, independientemente que se presente por distinta persona física o jurídica.

Segundo. Objeto.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027 del Ayuntamiento de Granada, dentro de la línea estratégica número 1 "Fomento del Emprendimiento", cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de estos premios es reconocer la labor de las personas emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

Tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad granadina; promocionar las nuevas empresas creadas en la ciudad de Granada; reconocer su espíritu emprendedor; y servir como medida de apoyo en la etapa inicial para contribuir a su consolidación.

Tercero. Bases reguladoras.

Los premios de este concurso, además de por lo dispuesto en las bases específicas aprobadas por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2026, incluidas en la convocatoria, se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP nº 83 de 4 de mayo de 2021).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada vigentes en el ejercicio presupuestario 2026.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024 (Acuerdo nº 418).

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica para estos premios en la presente convocatoria asciende a 6.000 euros distribuidos en:

- Un primer premio dotado económicamente con 3.000 euros
- Un segundo premio dotado económicamente con 2.000 euros
- Un tercer premio dotado económicamente con 1.000 euros

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0202 43300 47900 "Premios al desarrollo empresarial" del programa 43300 "Empleo y Desarrollo Empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La concesión de los premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa aplicable, así como a la normativa tributaria correspondiente. Las oportunas retenciones se descontarán de los importes de los premios anteriormente referidos.

Estos premios serán compatibles con cualquier otro premio, ayudas o subvenciones para la misma finalidad percibidas por las personas y entidades beneficiarias procedentes de ésta u otra administración pública.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria de la 2ª Edición de los premios, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada, hasta el día 26 de octubre de 2026.

Sexto. Otros datos.

La solicitud de participación junto con la documentación señalada en las bases y convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la LPACAP, se presentará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedelectronica.nsf>) mediante el trámite de Instancia/Solicitud general al Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPACAP, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en la

convocatoria, un correo electrónico a iniciativas.empresariales@granada.org adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

La solicitud conforme al formulario de uso obligatorio Anexo I se podrá descargar en el siguiente enlace:

[https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/PA1NFFD/\\$file/solicitud_Premios_Granada_Emprender_2026.pdf](https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/PA1NFFD/$file/solicitud_Premios_Granada_Emprender_2026.pdf)

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-08-28

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

OEP 2026

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. **2026/24016L** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 del Ayuntamiento de Granada**.

En relación con la oferta de empleo público que debe aprobarse anualmente por las administraciones públicas, la jefa del servicio de recursos humanos con el conforme de la directora general de Recursos Humanos, ha informado:

La oferta de empleo público es uno de los tres instrumentos claves en la gestión de los recursos humanos de las Administraciones Públicas. Define la política de personal en materia de acceso al empleo público.

La puerta de acceso de la ciudadanía a la administración, la única diríamos, se realiza mediante las previsiones establecidas en la oferta de empleo público (OEP), por tanto, es el principal instrumento que las administraciones poseen para poder incorporar personal de nuevo ingreso,

Anualmente debe aprobarse la correspondiente oferta de empleo público para iniciar los procedimientos selectivos y proveer las plazas de funcionarios de carrera que el Ayuntamiento necesita, con el fin de dotar a los servicios públicos del personal más adecuado. La oferta incluirá, además, plazas destinadas a promoción interna, ya sea en la propia oferta o mediante planes de ordenación de recursos humanos. Asimismo, se indicarán las plazas reservadas para personas con discapacidad, que en el caso de esta administración supera el mínimo legal del 7%, situándose en el 10% de acuerdo con el vigente acuerdo entre la Corporación y el personal a su servicio.

La evolución de la plantilla municipal es constante y cada año debe adaptarse a la sociedad y a los nuevos tiempos, que requieren personal cada vez más cualificado, orientado al servicio público, con vocación de impulsar la gestión de las áreas en las que se integre.

Es una obligación legal incluir todas las plazas vacantes ya sea de nueva creación o por otros motivos, como jubilaciones, que se han producido a lo largo del año, o que en el anterior no se incluyeron. No solo esto, sino que en un plazo máximo de tres años, se deben realizar los procesos selectivos y tomará posesión, no agotando dicho plazo. Es más, la ejecución de la oferta no debería ir más allá de dos años desde su aprobación. Esto es un avance significativo en la gestión de personal, permitiendo una constante entrada de personal con un amplio futuro y con formación adecuada, que rejuvenecerá al actual renovando por completo la plantilla en los próximos años, avanzando en el proceso de relevo generacional que es uno de los graves problemas que acucia a la administración española.

De esta manera, la propuesta de oferta de empleo público que se presenta a continuación recoge exclusivamente las plazas de nueva creación aprobadas para el presente año, o que se han quedado vacantes y no se han amortizado, cuya obligación legal de inclusión se recoge en el citado art. 10.4 del RDL 5/20215, de 30 de octubre.

Sobre el régimen jurídico de la oferta de empleo público y la normativa aplicable para su elaboración y aprobación indicar:

1º. Limitaciones impuestas por la tasa de reposición de efectivos.

El art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, regula lo siguiente:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.”*

Por tanto, para 2025 (recordemos presupuesto prorrogado) el límite general de la tasa de reposición de efectivos es del 110 por cien. Esta se calcula conforme al apartado tres.1 de la citada Ley de Presupuestos Generales para 2023:

“Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”

No computan para tal cálculo, según el apartado tres.4

“4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.*
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.*

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente."

Considerando esta fórmula resulta un total de 89 plazas vacantes por cualquier circunstancia que no conlleve reserva de plaza, tales como jubilaciones, incapacidades, o excedencias voluntarias, con un reingreso al servicio activo. Por lo que, resulta un total de 90 plazas vacantes.

El 110% de éstas, representa un total de tasa de reposición de 98 plazas.

La propuesta que se presenta representa:

- 141 plazas de funcionario de carrera con la siguiente distribución:
 - . 98 plazas libres (tasa de reposición de efectivos)
 - . 43 (2 para turno de discapacidad física) reservadas a promoción interna.
- De las 98 plazas 12 se reservan al turno de discapacitados.

- Otras 4 de las 98 se han cubierto por el procedimiento habilitado en la DA 28ª.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública andaluza: "2. Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional a que esté adscrita la vacante y, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición o el de concurso-oposición, hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, y en el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso, hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración de los méritos que al respecto establezcan las bases de la convocatoria. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados o contratados.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica."

2º. Obligaciones de las administraciones públicas respecto de las plazas vacantes y del personal interino que las ocupa.

Las modificaciones introducidas por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los arts. 10 y DA17ª, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, obligan a incluir en la oferta de empleo las plazas cubiertas interinamente estructurales, bajo responsabilidad y con indemnización por cese, en caso de no cumplirse tal mandato.

"DA 17ª . Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.”

Por su parte el art. 10.4 determina:

“4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

3º. La naturaleza jurídica de la Oferta de Empleo Público ha venido a configurarse conforme a la siguiente normativa:

1. El art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

2. Para las entidades locales el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone:

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los

que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Este precepto se desarrolla en el art. 128 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local:

1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

4º. Conforme al art. 37.1.I del reiterado RDL 5/2015, de 30 de octubre, en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación el pasado 10 de julio se sometió el acuerdo, que fue rechazado, con la abstención de las secciones sindicales de CCOO y CSIF.

5º. Debe tenerse en cuenta, así mismo, la obligación legal de reservar al menos un cupo no inferior al 7% en las ofertas de empleo público de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

En el caso de este Ayuntamiento conforme al art. 12.4 del actual acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, se ha ampliado al 10%, por lo que, de las 91 resultantes, quedan 12 como se ha expuesto en el presente informe.

Así mismo, también ha de considerarse la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que además de recoger los porcentajes citados en el párrafo anterior, exige que del 10% citado, un 1% lo sea para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no se puede cumplir por no alcanzar el citado porcentaje a una plaza.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Granada, conforme al siguiente Anexo:

OEP 2026						
PLAZA (funcionarios de carrera)	GR.	OEP	DA 28ª LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO LFPA	Reserva discapacidad	Reserva Promoción Interna (no computan tasa de reposición de efectivos)	Observaciones
Técnico/a administración general 021000N012, N048, N067	A1	3		1		
Técnico/a gestión de administración general 022000N034	A2	1				
Administrativo/a administración general 023000N078, N085, N093, N119, N132, N146, N161, N211, N231, N246, N264, N274, N297, N330, N338	C1	15		1	7 (1 física)	
Auxiliar de administración general 024000N219, N263, N328, N329, N330, N332	C2	9	3 (N267, N331, N332)	2	2	
Subalterno/a administración general 025000N139 (JR 71,42% Intelectual), N140, N141, N142, N143, N144 (JR 71,42% Intelectual)	E	6		3 (1 física y 2 intelectual)		
Economista 031107N005, N008	A1	2			1	
Inspector/a Veterinario/a 031109N009	A1	1				
Analista Aplicaciones 031117N010	A1	1				
Psicólogo/a 031123N013, N025, N026	A1	3			1	Plaza núm. 026: se requiere titulación de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial
Arquitecto/a 031102N010	A1	1				
Técnico/a Superior-Inspector/a Consumo 031151N001	A1	1				
Técnico/A Superior Deportes 031155N001	A1	1				
Arquitecto/a Técnico/a 031201N036, N037, N043, N044	A2	4		1	2	

Ingeniero/a técnico/a industrial 031202N015, N016, N017	A2	3			1	
BIBLIOTECARIO/A 031207N017	A2	1				
Trabajador/a social 031214N118, N119, N120, N121	A2	5	1 (N009)	1	1	
Educador/a social 031242N005, N006, N007	A2	3		1	1	
Auxiliar técnico/a informática 031309N009, N010	C1	2			1	
Intendente 032102N005, N006	A1	2				
Policía Local 032106N014, N022, N029, N061, N074, N080, N085, N100, N117, N156, N168, N202, N238, N247, N260, N261, N288, N298, N304, N311,	C1	20				
Bombero/a 032305N009, N032, N038, N039, N042, N052, N061, N084, N150, N151, N152, N153	C1	12				
Inspector/a 032408N031, N041, N079, N087, N088, N089, N090, N091, N092	C1	9		2	5 (1 física)	
Inspector/a auxiliar 032409N025	C2	1				
Profesor de la banda de música A1 032418N002, N027, N028, N029	A1	4			3	Especialidad: percusión, clarinete y saxofón; trombón
Auxiliar de biblioteca 032423N019, N020, N021	C2	3			1	
Oficial mecánico/a 032440N005	C2	1				
Oficial de oficios 032508N021, N058, N059	C2	3			1	
Operario/a personal de oficios N032510N052, N071, N072, N073, N074, N075, N076, N077	E	8				
TOTAL OEP 2025		125				
Promoción Interna (No computan tasa de reposición efectivos)						
Inspector/a policía local 032103N003	A2	1				
Subinspector/a policía local 032104N025	A2	1				
Oficial policía local 032105N001, N005, N007, N011, N018, N019, N024, N026, N029, N048, N049, N052, N053, N056	C1	14				
		16			27	
Total plazas promoción interna					43	
Total plazas OEP libres (tasa de reposición de efectivos)					98	

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Granada, a 18 de agosto de 2026

Vito Rafael Episcopio Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), **HACE SABER:**

Que con fecha **diez de septiembre de 2026**, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE DELEGA EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D^a ANA BELÉN GARRIDO RAMÍREZ, LAS FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

CONSIDERANDO que es interés de D. José Antonio Jiménez García y D^a Lucía Ávila Martínez el contraer matrimonio civil, y para ello se hace necesario delegar en D^a. Ana Belén Garrido Ramírez, Concejala de este Ayuntamiento y Primer Teniente de Alcalde, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 11-09-2026, viernes.

VISTO el informe de Secretaría emitido con fecha 10-09-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. Ana Belén Garrido Ramírez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Antonio Jiménez García y D^a Lucía Ávila Martínez, el próximo día 11 de septiembre de 2026, viernes.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

La delegación

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. “

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a diez de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Carlos Romero López.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

NÚMERO 2026046356

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO 3

Aprobación definitiva modificación presupuestaria modalidad credito extraordinario y suplemento credito 3

Dña. María Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, HAGO SABER:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, financiados mediante superávit presupuestario liquidación 2025, adoptado en sesión plenaria de 6 de agosto de 2026, publicado en el BOP núm. 153, de 11 de agosto de 2026, de conformidad con el Art. 177.2 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO, IMPORTE 263.280,39 €.

CREDITO EXTRAORDINARIO, IMPORTE 424.654,87 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.726.824,65	3.781.633,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272.550,00	284.550,00
6	INVERSIONES REALES	29.667.663,16	30.069.509,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	190.000,00	409.280,39

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montefrío, a fecha de la firma electrónica

Firmado por Alcaldesa: Maria Remedios Gamez Muñoz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

Delegación de competencias en Concejala para celebrar matrimonio civil

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Nigüelas por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldía.

D^a. M.^a Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026-0337 de fecha 4 de septiembre de 2026, se delega en D^a. María del Carmen Alarcón López, Concejala de Servicios Sociales, Cultura, Festejos y Tradiciones, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre A.J.S.B. y A.A.S., el 09/04/2026, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcio, miento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nigüelas, a 9 de Septiembre de 2026
Firmado por: D^a. M.^a Lina Ortega Faciabén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026046148

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN DIFERENTES SUBESCALAS (OFERTA EXTRAORDINARIA TASA DE REPOSICIÓN)

Detectado error material en el Anexo V de las Bases que han de regir las convocatorias por las que habrá de regirse el Concurso-Oposición del personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2023 al amparo del artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2023, aprobado por Decreto número 2026-1728 de 6 de agosto de 2026, publicado en el BOP núm. 165 de jueves, 27 de agosto de 2026, se procede a rectificar la redacción completa del citado anexo V

Por Decreto 2026-1887 de 04/09/2026, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el anexo V de las Bases que han de regir las convocatorias por las que habrá de regirse el Concurso-Oposición del personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2023 al amparo del artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2023, aprobado por Decreto número 2026-1728 de 6 de agosto de 2026, publicado en el BOP núm. 165 de jueves, 27 de agosto de 2026, queda redactado en los términos que siguen, dejando sin efecto la redacción anterior:

ANEXO V: NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A VIGILANCIA DEL CASTILLO

- Objeto: 1 plaza.
- Denominación: Operario/a Vigilancia del Castillo.
- Clase: E/AP. Operario/a.
- Plantilla: Laboral
- Jornada: 100%
- Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación E/AP del personal municipal. Código y nombre: 6020. Operario/a Vigilancia.
- Requisitos específicos de acceso Titulación académica: se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TEMARIO OPERARIO/A VIGILANCIA DEL CASTILLO.

TEMAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- Política de Igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 3.- Ordenanza reguladora del uso y mantenimiento del Castillo.

Tema 4.- Ordenanza reguladora del Precio Público por entrada, visita y uso el Castillo de Salobreña.

Tema 5.- El patrimonio Histórico, nociones básicas de sus tipologías y protección.

Tema 6.- Decreto 9/2008, de 15 de enero, por el que se inscribe en el catálogo del general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Salobreña, en Salobreña (Granada).

Tema 7.- Decreto 120/2017, de 11 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Salobreña (Granada).

Tema 8.- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: nociones básicas.

Tema 9.- Estatuto básico del empleado público: nociones básicas.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de protección.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el BOP de Granada, y hágase referencia a la publicación resultante en los anuncios que se hagan de las bases y convocatoria en el BOJA y el BOE.

En Salobreña, a 4 de septiembre de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde